



## GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Periodo 2014-2019 Guayaquil 13 de junio 2016 - No. 123

Guayaquil: Gral. Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

### **RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN No. 030-GPG-DEL-2016**

**Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, determinando que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los consejos provinciales;

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, política y financiera;

**Que,** el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que quien ejercerá la máxima autoridad administrativa en cada provincia será el Prefecto;

**Que,** el señor Jimmy Jairala Vallazza en elecciones generales fue elegido para ejercer el cargo de Prefecto Provincial del Guayas y debidamente posesionado por el Consejo Nacional Electoral;

**Que,** el numeral 4 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;

**Que,** el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante, y que para efectos de esta Ley, en los consejos provinciales, la máxima autoridad será el Prefecto;

**Que,** de conformidad con la letra j) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al Prefecto Provincial, entre otras cosas, delegar atribuciones y deberes a funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

**Que,** de conformidad con el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de

créditos; el artículo 256 del COOTAD dispone que los casos en que la máxima autoridad podrá autorizar traspasos de crédito;

**Que,** de conformidad con el artículo 50 literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El prefecto o la prefecta deberá informar al consejo provincial sobre dichos traspasos y las razones de los mismos;

**Que,** de acuerdo con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web

de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.

**Que,** de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).

Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que correspondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que las circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el Portal

[www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).

**Que,** de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en aplicación a los principios de Derecho Administrativo, son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad, tanto en la Ley como en el Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación;

En uso de las atribuciones y facultades que le confiere la legislación vigente.

## **RESUELVE**

**Art. 1.-** Delegar al Director Provincial Financiero la facultad de autorizar y suscribir, a petición del Coordinador General que corresponda o Directores Provinciales, resoluciones debidamente motivadas para:

- a) Corregir, previo informe del Director requirente, errores tipográficos (caracteres, signos, etc.) y todo error manifiesto de hecho que conste en el plan anual de contrataciones y presupuesto institucional, siempre que los cambios no afecten ni modifiquen el objeto del proyecto o sus condiciones previamente establecidas;
- b) Reprogramación por cambio de cuatrimestres para ejecución del proyecto;

- c) Cambio de tipo de procedimiento de contratación (que no cambie la esencia de la contratación derivando en un nuevo proyecto) previo informe de la Dirección de Compras Públicas;
- d) Cambio de Código de clasificación central de productos (CPC) previo informe de la Dirección de Compras Públicas; y,
- e) Incrementos o disminuciones en los presupuestos de contratación, previo informe de la Dirección requirente y la Dirección Provincial Financiera.

En los casos de los literales a) y d) la solicitud la realizarán directamente los Directores Provinciales con copia a sus Coordinadores.

En los casos de los literales b) c) y e) la solicitud la realizarán directamente los Generales a pedido de sus Directores Provinciales.

En los casos de los literales a), b), c) y e) una vez realizada la reforma o reprogramación, se deberá informar a la Dirección Provincial de Planificación.

**Art. 2.-** Delegar a los Coordinadores Generales la facultad de autorizar y suscribir, a petición de sus Directores, Resoluciones de Reforma al Plan Anual de Contrataciones y/o Plan Operativo Anual cuando las Direcciones que se encuentren orgánicamente bajo su Coordinación requieran:

- a) Reformar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y/o el Plan Operativo Anual (POA) para incluir

proyectos nuevos previa viabilidad por parte de la Dirección Provincial de Planificación, Informe presupuestario de la Dirección Provincial Financiera, e Informe de la Dirección Provincial de Compras Públicas que se encargará de señalar el código CPC y el tipo de procedimiento para la contratación de ser procedente.

- b) Realizar traspasos presupuestarios que modifiquen el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y/o el Plan Operativo Anual (POA) previo informe de la Dirección Provincial de Planificación e Informe presupuestario de la Dirección Provincial Financiera.

Para cumplir con esta Delegación, los Coordinadores Generales podrán, de considerarlo pertinente, solicitar informes jurídicos previo a suscribir la resolución de reforma.

**Art. 3.-** De oficio o a petición de Directores Provinciales o Coordinadores Generales referidos en el artículo 2 de esta resolución, podrán solicitar al Coordinador General Administrativo Financiero que se encargue de coordinar y establecer los lineamientos a seguir para las reformas antes indicadas.

**Art. 4.-** La máxima autoridad podrá solicitar en cualquier momento un informe sobre las funciones realizadas en virtud de esta delegación.

**Art. 5.-** Todas las funciones que se cumplan de acuerdo a esta Delegación serán en calidad de Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas.

**Art. 6.-** Los Delegados ejercerán las atribuciones contenidas en esta resolución con la mayor diligencia, en apego a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

**Art. 7.-** Encargar a la Secretaría General de la Institución, la publicación de ésta resolución a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

**Art. 8.-** La presente resolución deroga todas las Resolución de Delegación que se contrapongan o dupliquen facultades delegadas con las contenidas en esta resolución.

**Art. 9.-** Siempre que se menciona Coordinadores Generales que correspondan, se refiere también a: Coordinador General de Mejora Continua con respecto a las Direcciones Provinciales de Procuraduría Síndica y Secretaría General; al Coordinador General de Desarrollo Sostenible con respecto a la Dirección Provincial de Comunicación Social y al Coordinador Provincial de Gestión con respecto a la Dirección Provincial de Planificación Institucional. Se consideran también bajo esta denominación al Director Provincial de Gestión BEDE con respecto a la Dirección Provincial de Gestión BEDE y al Director Provincial de Concesiones con respecto a la Dirección Provincial de Concesiones; estos dos últimos casos solicitarán, autorizarán y suscribirán las reformas o reprogramaciones contenidas en el artículo 1 y 2 de esta resolución.

**Art. 10.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial del Guayas, el 13 de junio de 2016.



CERTIFICO

Que la Fotocopia que antecede es igual al  
original que reposa en los archivos del  
Gobierno Provincial del Guayas.

Guayaquil, 12 JUN 2016

Ab. José Antonio Aylla Stagg  
SECRETARIO GENERAL  
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN No 030-GPG-DEL-2016****La Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas****CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y, se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, determinando que constituyen gobiernos autónomos descentralizados entre otros los consejos provinciales;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que,** el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, política y financiera;
- Que,** el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la máxima autoridad administrativa en cada provincia será el Perfecto;
- Que,** el señor Jimmy Jairala Vallazza en elecciones generales fue elegido para ejercer el cargo de Prefecto de la provincia del Guayas y debidamente posesionado por el Consejo Nacional Electoral;
- Que,** el numeral 4 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;
- Que,** el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la máxima autoridad será quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante, y que, para efectos de esta Ley, en los consejos provinciales la máxima autoridad será el Prefecto;
- Que,** de acuerdo con el literal j) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al Prefecto



## GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICO  
Que la Fotocopia que antecede es igual al  
original que reposa en los archivos del  
Gobierno Provincial del Guayas  
Guayaquil, 18 JUN 2018

Ab. José Antonio Avila Stagg  
SECRETARIO GENERAL  
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Provincial, entre otras cosas, delegar atribuciones y deberes a funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

- Que,** de conformidad con el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos; el artículo 256 del COOTAD dispone los casos en que la máxima autoridad podrá autorizar traspasos de crédito;
- Que,** de conformidad con el artículo 50 literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El prefecto o la prefecta deberá informar al consejo provincial sobre dichos traspasos y las razones de los mismos;
- Que,** de acuerdo con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.
- Que,** de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).



CERTIFICO

Que la Fotocopia que antecede es igual al original que reposa en los archivos del Gobierno Provincial del Guayas.

Guayaquil

11 JUN 2016

Ab. José Antonio Ávila Stagg  
SECRETARIO GENERAL  
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

## GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**Que,** de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en aplicación a los principios de Derecho Administrativo, son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad, tanto en la Ley como en el Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación;

En uso de las atribuciones y facultades que le confiere la legislación vigente,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Delegar al Director Provincial Financiero la facultad de autorizar y suscribir, a petición del Coordinador General que corresponda o Directores Provinciales, resoluciones debidamente motivadas para:

- a) Corregir, previo informe del Director requirente, errores tipográficos (caracteres, signos, etc.) y todo error manifiesto de hecho que conste en el plan anual de contrataciones y presupuesto institucional, siempre que los cambios no afecten ni modifiquen el objeto del proyecto o sus condiciones previamente establecidas;
- b) Reprogramación por cambio de cuatrimestres para ejecución del proyecto;
- c) Cambio de tipo de procedimiento de contratación (que no cambie la esencia de la contratación derivando en un nuevo proyecto) previo informe de la Dirección de Compras Públicas;
- d) Cambio de Código de clasificación central de productos (CPC) previo informe de la Dirección de Compras Públicas; y,
- e) Incrementos o disminuciones en los presupuestos de contratación, previo informe de la Dirección requirente y la Dirección Provincial Financiera.

En los casos de los literales a) y d) la solicitud la realizarán directamente los Directores Provinciales con copia a sus Coordinadores.

En los casos de los literales b) c) y e) la solicitud la realizarán los Coordinadores Generales a pedido de sus Directores Provinciales.

En los casos de los literales a), b), c) y e) una vez realizada la reforma o reprogramación, se deberá informar a la Dirección Provincial de Planificación.

**Artículo 2.-** Delegar a los Coordinadores Generales la facultad de autorizar y suscribir, a petición de sus Direcciones, Resoluciones de Reforma al Plan Anual de Contrataciones y/o Plan Operativo Anual cuando las Direcciones que se encuentren orgánicamente bajo su Coordinación requieran:





CERTIFICO

Que la Fotocopia que antecede es igual al  
original que reposa en los archivos del  
Gobierno Provincial del Guayas

Guayaquil

13 JUN 2016

Ab. José Antonio Avila Stagg  
 SECRETARIO GENERAL  
 DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

## GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

- a) Reformar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y/o el Plan Operativo Anual (POA) para incluir proyectos nuevos previa viabilidad por parte de la Dirección Provincial de Panificación, Informe presupuestario de la Dirección Provincial Financiera, e Informe de la Dirección Provincial de Compras Públicas que se encargará de señalar el código CPC y el tipo de procedimiento para la contratación de ser procedente.
- b) Realizar traspasos presupuestarios que modifiquen el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y/o el Plan Operativo Anual (POA) previo informe de la Dirección Provincial de Panificación e Informe presupuestario de la Dirección Provincial Financiera.

Para cumplir con esta Delegación, los Coordinadores Generales podrán, de considerarlo pertinente, solicitar informes jurídicos previo a suscribir la resolución de reforma.

**Artículo 3.-** De oficio o a petición de Directores Provinciales o Coordinadores Generales referidos en el artículo 2 de esta resolución, podrán solicitar al Coordinador General Administrativo Financiero que se encargue de coordinar y establecer los lineamientos a seguir para las reformas antes indicadas.

**Artículo 4.-** La máxima autoridad podrá solicitar en cualquier momento un informe sobre las funciones realizadas en virtud de esta delegación.

**Artículo 5.-** Todas las funciones que se cumplan de acuerdo a esta Delegación serán en calidad de Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas.

**Artículo 6.-** Los Delegados ejercerán las atribuciones contenidas en esta resolución con la mayor diligencia, en apego a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

**Artículo 7.-** Encargar a la Secretaría General de la Institución, la publicación de ésta resolución a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

**Artículo 8.-** La presente resolución deroga todas las Resolución de Delegación que se contrapongan o dupliquen facultades delegadas con las contenidas en esta resolución.

**Artículo 9.-** Siempre que se menciona Coordinadores Generales que correspondan, se refiere también a: Coordinador General de Mejora Continua con respecto a las Direcciones Provinciales de Procuraduría Síndica y Secretaría General; al Coordinador General de Desarrollo Sostenible con respecto a la Dirección Provincial de Comunicación Social y al Coordinador Provincial de Gestión con respecto a la Dirección Provincial de Planificación Institucional. Se consideran también bajo esta denominación al Director Provincial de Gestión BEDE con respecto a la Dirección Provincial de Gestión BEDE, y al Director Provincial de Concesiones con respecto a la Dirección Provincial de Concesiones; en estos dos últimos casos solicitarán,



GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICO

Que la Fotocopia que antecede es igual al  
original que reposa en los archivos del  
Gobierno Provincial del Guayas.

Guayaquil,

13 JUN 2016

Ab/José Antonio Avila Stagg  
SECRETARIO GENERAL  
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

autorizarán y suscribirán directamente las reformas o reprogramaciones contenidas en el artículo 1 y 2 de esta resolución.

**Artículo 10.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial del Guayas, el 13 de junio de 2016.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**  
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**